

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 090-2024-UNJ

Jaén, 24 de mayo de 2024.

VISTO: El Memorando N° 134-2024-UNJ-P, de fecha 24 de mayo de 2024, Oficio N° 484-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de mayo de 2024, Informe N° 0237-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVC, de fecha 21 de mayo de 2024, Adenda N° 002 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 10 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 186, numeral 186.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, *durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;*

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribe el Contrato N° 01-2023-UNJ/DGA-UA, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Supervisor, para la supervisión de la ejecución de la obra CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2476109;

Que, mediante el Informe N° 0237-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVC, de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Director General de Administración, que solicita que el Ing. GIAM CARLOS CAMPOS CARDOZO con Reg. CIP N° 234984, sea designado como Inspector de Obra de la ejecución de la obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2476109;

Que, con Oficio N° 484-2024-UNJ-P-DGA, de fecha 23 de mayo de 2024, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, emitir acto resolutivo designando al Ing. GIAM CARLOS CAMPOS CARDOZO con Reg. CIP N° 234984, como Inspector de Obra de la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2476109;

Que, con Memorando N° 134-2024-UNJ-P, de fecha 24 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ ordena al Jefe de la Oficina de Secretaría General de la UNJ, proyectar la Resolución Presidencial sobre designación de Inspector de obra de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2476109;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 090-2024-UNJ

Jaén, 24 de mayo de 2024.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. GIAM CARLOS CAMPOS CARDOZO con Reg. CIP N° 234984, como Inspector de Obra de la ejecución de la obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2476109, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, al Consorcio SANTA ROSA, y a las instancias y dependencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE